



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Gobierno Municipal de Rincón*  
*Oficina Legislatura Municipal*  
*Apartado 98*  
*Rincón, Puerto Rico 00677*



Tel.787-823-2180/823-2575

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM: 3**

**SERIE 2023-2024**

**ORDENANZA NÚM. 3**

**SERIE: 2023-2024**

**PARA OTORGAR UN BONO DE VERANO PARA LOS (AS) EMPLEADOS (AS) MUNICIPALES DEL SERVICIO DE CARRERA, CONFIANZA Y TRANSITORIOS Y EMPLEADOS (AS) IRREGULARES SEGÚN LO DISPONE LA LEY NUM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO” PARA EL AÑO FISCAL 2023-2024 Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Capítulo VI, Artículo 2.042, dispone que: “Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, ni por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acoso, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental.”

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Capítulo VI, Artículo 2.056-Disposiciones sobre Retribución, inciso (e)(2) dispone: “Bonificaciones — compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.”

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Capítulo III, Artículo 1.018, inciso (m) -Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, faculta al Alcalde a: “Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

**POR CUANTO:** Además, el Artículo 1.018, Inciso (n), sobre facultades, deberes y funciones generales del Alcalde, provee para que el Alcalde tenga la facultad de propiciar el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

**POR CUANTO:** El Código Municipal define la figura de “Empleado” como “(t)oda persona que ocupe un puesto y empleo en el gobierno municipal, que preste un servicio a cambio de salario, sueldo o cualquier otro tipo de remuneración que no esté investido de parte de la soberanía del gobierno municipal y comprende los empleados regulares, irregulares, de confianza, empleados con nombramientos transitorios y los que estén en período probatorio”.

*“La Justicia y la Igualdad son la base para lograr nuestras metas.”*



- POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 28 Serie 2003-2004, aprobada el 26 de mayo de 2004; aprobó **“El Reglamento de Retribución Uniforme del Municipio de Rincón”** (en adelante “Reglamento de Retribución Uniforme del Municipio de Rincón”). Este tiene como objetivo primordial el lograr que la administración municipal se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia para lograr un sistema moderno y balanceado que facilite la aplicación del principio de mérito.
- POR CUANTO:** **El Reglamento de Retribución Uniforme vigente en el Municipio de Rincón, en la Sección 4.11.2-Aumentos y Beneficios**, dispone que el Alcalde podrá otorgar a los empleados municipales cualquier otro tipo de aumento o beneficio que sea establecido por disposición expresa por leyes especiales u ordenanzas municipales que se aprueben para beneficiar a los empleados en servicio activo y que afecten el aspecto retributivo de éstos. Entre otros podemos mencionar conceder aumentos de sueldo que puedan o no modificar su escala salarial; otorgar bonificaciones especiales no recurrentes.
- POR CUANTO:** **El Reglamento de Retribución Uniforme vigente en el Municipio de Rincón, en su Artículo 5, Sección 4.9 - Otros Métodos de Compensación**, dispone que "Cualquier método complementario de compensación que se establezca puede ser descontinuado por razón de no cumplir con los propósitos que dieron base a su implantación o cuando por razones presupuestarias sea necesario dejarlo sin efecto".
- POR CUANTO:** La **Sección 4.11.2 - Aumentos y Beneficios** del Reglamento antes citado, dispone que el Alcalde podrá otorgar a los(as) empleados(as) municipales cualquier otro tipo de aumento o beneficio que sea establecido por disposición expresa por leyes especiales u ordenanzas municipales que se aprueben para beneficiar a los(as) empleados(as) en servicio activo y que afecten el aspecto retributivo de éstos(as).
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Rincón cree en el servidor público; en especial en los empleados del Municipio de Rincón; por eso tenemos un plan que recompensa e incentiva el trabajo.
- POR CUANTO:** El Municipio de Rincón reconoce los esfuerzos que realizan los empleados y funcionarios municipales a los fines de proveer a la ciudadanía los servicios que estos necesitan y mantener la infraestructura de desarrollo y avance para la ciudad.
- POR CUANTO:** El Municipio de Rincón reconoce los esfuerzos que tienen que realizar los(as) empleados(as) y funcionarios(as) municipales para lidiar con el aumento en gastos que acarrea mantener a los(as) niños(as) y jóvenes ocupados(as) durante los meses de verano, ya sea en campamentos de verano, excursiones, tomando cursos remediativos o avanzados o en centros de cuidado diurno. A esta situación se suma el regreso a la escuela o centros educativos con los concebidos gastos en ropa, calzado, libros y materiales escolares. Además, cabe señalar que día a día debido a la inflación y otros factores, sigue en aumento el costo de los servicios y suministros básicos entre ellos: los alimentos, el combustible y las utilidades. Consciente de ellos y de que se realizaron los ajustes correspondientes para tener los fondos disponibles en el vigente presupuesto año fiscal 2023-2024, se podrá otorgar un Bono de Verano que alivie la carga económica de los(as) empleados(as) y funcionarios(as) municipales.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCON, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**



- Sección 1ra.** Aprobar, como por la presente se aprueba, el establecimiento de un Bono de Verano para el año fiscal 2023-2024 para los(as) empleados(as) municipales del Servicio de Carrera, Confianza y Transitorio y Empleados (as) Irregulares, que hayan cumplido con los siguientes requisitos:
- a. Los empleados deberán prestar servicio por un término no menor de seis (6) meses en el Municipio dentro del presente año fiscal 2023-2024, previo a la otorgación del Bono.
  - b. Para tener derecho a recibir el Bono, todo empleado tiene que estar activo al 15 de mayo de 2024.
  - c. Empleados en uso de Licencia Regular y/o por Enfermedad podrán recibir el bono. Ello no se considera como una interrupción en servicio. No obstante, empleados en descanso por el FSE que no estén cobrando su jornada normal no tendrán ese beneficio.
  - d. Las licencia sin sueldo se considerarán interrupciones al servicio a los efectos de esta Ordenanza. Por tanto, se excluirán del Bono de Verano los (as) empleados (as) que hayan utilizado este tipo de licencia por un periodo (periodos) mayor de tres meses dentro del año fiscal. Asimismo, quedaran excluidos (as) del Bono de Verano aquellos empleados (as) que al 15 de mayo de 2024 se encuentren disfrutando de una licencia sin sueldo.
  - e. Estarán excluidos de la otorgación del Bono los funcionarios que ocupen cargos electivos.
- Sección 2da.** El bono fluctuará entre \$350 a \$500 dólares, disponiéndose que los(as) empleados(as) municipales cuya jornada de trabajo diaria sea seis (6) horas o más recibirán \$500 y los(as) empleados(as) cuya jornada de trabajo diaria sea menos de seis (6) horas recibirán \$350.
- Sección 3ra.** El bono aquí autorizado será pagado durante la segunda quincena de mayo de 2024.
- Sección 4ta.** La Oficina de Administración de Recursos Humanos deberá certificar cuales empleados(as) municipales cualifican para recibir este Bono, antes de proceder a realizar algún pago por este concepto y se asegurará que se cumpla con lo aquí dispuesto.
- Sección 5ta:** Que el Director de Finanzas habrá de realizar en los Libros de Contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para cumplir con lo que aquí se dispone.
- Sección 6ta.** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará ni invalidará sus restantes disposiciones.
- Sección 7ma.** Que copia certificada de esta Ordenanza sea enviada a la Directora de Recursos Humanos y al Director del Finanzas del Municipio de Rincón, y a cualquier otra Dependencia y/o Agencia que sea necesario; para la acción correspondiente.
- Sección 8va.** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Ejecutivo Municipal.

  
Carlos R. López Soto  
Presidente Legislatura Municipal

  
María E. Ríos Sánchez  
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Rincón, Estado Libre Asociado de Puerto Rico.  
hoy, 20 de febrero de 2024.

  
Carlos D. López Bonilla  
Alcalde







*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Gobierno Municipal de Rincón*  
*Oficina Legislatura Municipal*  
*Apartado 98*  
*Rincón, Puerto Rico 00677*



Tel.787-823-2180/823-2575

## CERTIFICACIÓN

Yo, María E. Ríos Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico  
CERTIFICO:

**QUE:** Lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 3 Serie 2023-2024 aprobada por la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2024 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

**Honorables:**

Carlos López Soto  
Héctor R. Caro Noriega  
Nelson Rivera Ruiz  
Carlos D. Ramos Martínez  
Elba Collazo Tirado  
Milagros Vargas Altieri

María E. Vargas Vargas  
Gerardo M. Rivera Chaparro  
Roberto Feliciano Lorenzo  
Enid Rivera Tubens

**QUE:** Esta Ordenanza fue firmada por el Alcalde el 20 de febrero de 2024.

**QUE:** El Hon. Raúl Feliciano Muñoz estuvo excusado.

Y, para que así conste firmo y expido esta certificación hoy, 21 de febrero de 2024.

María E. Ríos Sánchez  
Secretaria Legislatura Municipal



*“La Justicia y la Igualdad son la base para lograr nuestras metas.”*